

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO ONCE LABORAL DEL CIRCUITO

Medellín, cuatro (04) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

RADICADO: 05001 31 05 011 2019 00669 00

Dentro del proceso ejecutivo laboral de la referencia, instaurado por la señora **BLANCA LIGIA VÁSQUEZ VÉLEZ** en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES EICE**, conformidad con la escritura pública que obra en el expediente y los anexos allegados, se reconoce personería a la sociedad RST ASOCIADOS PROJECTS SAS., con NIT 900264538-8 y representada legalmente por el doctor Richard Giovanni Suarez Torres identificado con cédula de ciudadanía n.º 79'576.294, en calidad de apoderada judicial de COLPENSIONES EICE. Así mismo, se le reconoce personería en calidad de apoderado sustituto al doctor JUAN PABLO ARCOS RODRÍGUEZ identificado con cédula de ciudadanía n.º 1.085.317.543 y portador de la TP n.º 309.069 del CSJ., para que represente a COLPENSIONES EICE., lo anterior, de conformidad con la sustitución de poder que milita en el expediente.

Seguidamente, teniendo en cuenta la solicitud que hace el apoderado judicial de la parte actora en escrito enviado al correo electrónico del despacho el 29 de junio del año que cursa, tendiente a: «[...] la entrega de título judicial y terminación del proceso [...]», se hacen las siguientes,

CONSIDERACIONES

Luego de revisado el expediente, se observa que obra a folio 129 y 131 del cuaderno que contiene los documentos del proceso ordinario DEPOSITO JUDICIAL PARA PAGO DE COSTAS por valor de \$11,653.500,00, y consultado el sistema de Gestión-Modulo de Depósitos Judiciales, se encuentra que efectivamente fue consignado a órdenes de este Despacho, el mencionado título de depósito judicial; sin embargo, si bien es cierto, esta suma no se incluyó en el mandamiento de pago n.º 13 de 2020, visible a folios 11 y 12 del expediente ejecutivo, lo cierto es que, si corresponden a la condena en costas a cargo de la entidad ejecutada, liquidadas en auto del 14 de agosto de 2018, (fol. 128) el cual se repuso por auto del 25 de

octubre de 2018 (fol. 124-125) dentro del proceso ordinario radicado bajo el número 2005-1366.

Por tanto, este dinero deberán ser entregado al apoderado de la parte ejecutante, doctor OSCAR JAVIER GAVIRIA DIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 8'460.281 y portador de la TP de abogado n.º 98.879 del CSJ, quien cuanta con facultad expresa para recibir según poder a él otorgado obrante a folio 1 del expediente ordinario, así las cosas, es viable atender su solicitud de entrega de título de depósito judicial. El título Judicial se entregará una vez ejecutoriado el presente auto, siempre que no haya oposición por escrito, de parte de la entidad ejecutada, dentro el término de la ejecutoria del presente auto.

Por otro lado, en consideración a que el apoderado de la ejecutante, desiste de las demás pretensiones de la demandan ejecutiva, esta Agencia Judicial, conforme a lo dispuesto en el artículo 314 del Código General del Proceso, aplicable por remisión analógica del artículo 145 del C.P.T. y S.S, accede a la solicitud de desistimiento de las demás pretensiones y en consecuencia ordena la terminación del presente proceso ejecutivo laboral y el archivo del mismo.

En mérito de lo expuesto, el Juez Once Laboral del Circuito de Medellín,

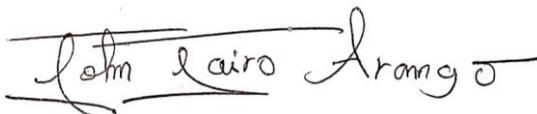
RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR la entrega del título de depósito judicial por valor de \$11'653.500,00, al apoderado de la parte ejecutante, doctor OSCAR JAVIER GAVIRIA DIEZ, identificado con la cédula de ciudadanía n.º 8'460.281 y portador de la TP de abogado n.º 98.879 del CSJ., quien cuanta con facultad expresa para recibir según poder a él otorgado obrante a folio 1 del expediente ordinario.

SEGUNDO: Una vez en firme el presente auto, librese la respectiva orden de pago al Banco Agrario de Colombia.

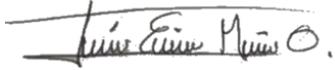
TERCERO: Se accede a la solicitud de desistimiento de las demás pretensiones y en consecuencia ordena la terminación del presente proceso ejecutivo laboral y el archivo del mismo.

NOTIFÍQUESE



JOHN JAIRO ARANGO
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto fue notificado por anotación en Estados n.º. 175, fijados electrónicamente, hoy 05 de noviembre de 2021, a las 8:00 a.m.



JESÚS ENRIQUE MUÑOZ OQUENDO

-Secretario-

PTO/ESC.1 KC